

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
Demandado: OSCAR VARGAS BETANCOURT
500013110002-2020-00150-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2020. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Divorcio Contencioso promovida por ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA contra OSCAR VARGAS BETANCOURT, para que, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Se indique expresamente la causal o causales del art. 154 del C.C. por las que se impetra el divorcio, por cuanto, aunque se narran hechos, concretamente no aparece en la demanda tal aspecto.

2. Dese cumplimiento a lo previsto en el inc. 2º del art. 5º del Decreto 806 de 2020, en cuanto indicar en el poder la dirección electrónica del apoderado, el que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. Se advierte que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda,

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ANA MARIA SAAVEDRA BARBOSA
Demandado: OSCAR VARGAS BETANCOURT
500013110002-2020-00150-00



respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada DORIS BELTRAN BUITRAGO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

quedo respetuosamente,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.